Código Seguro de Verificación:
9e101fe8-b2aa-4bfa-a221-32f6b18f2382
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27043404
Fecha de impresión: 19/11/2026 09:29:36
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 17/11/2026 12:16
2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/11/2026 12:51

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

CONCEJALÍA DE URBANISMO
ALICANTE

EDICTO.

NUEVO SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 52 DEL PGMO DE ALICANTE DE 1987, RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LOS USOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR LA INTRODUCCIÓN DE CAMBIOS SUSTANCIALES. PLA202500007.

El Concejal Delegado de Urbanismo, por Decreto de fecha 16 de noviembre de 2026 ha adoptado la siguiente resolución de sometimiento a Información pública de la modificación puntual n 52 del PGMO de Alicante de 1987, relativa a la regulación de los Usos de Alojamiento Turístico en la Ciudad de Alicante por la introducción de cambios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 c del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, se abre un nuevo trámite de información pública para presentar alegaciones durante un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).*

La parte dispositiva de la resolución dispone:

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 61.1.c del TRLOTUP, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Considerar que las modificaciones introducidas en la nueva versión de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 52 DEL PGMO DE ALICANTE DE 1987, RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LOS USOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE ALICANTE (expediente PLA2025000007), correspondiente a noviembre de 2026, revisten carácter sustancial respecto de la documentación anteriormente sometida a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1.c del TRLOTUP.

SEGUNDO.- Someter nuevamente a información pública durante un periodo de veinte días los cambios sustanciales incorporados a la nueva versión de la Modificación Puntual n.º 52 del PGMO1987, correspondiente a noviembre de 2026, de conformidad con el artículo 61.1.c del TRLOTUP.

A tal efecto, se pondrá a disposición del público la nueva documentación urbanística, acompañada de los informes y alegaciones que fundamentan las modificaciones introducidas.

Durante dicho periodo podrán formularse nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos, en los términos previstos en el citado precepto.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
9e101fe8-b2aa-4bfa-a221-32f6b18f2382
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27043404
Fecha de impresión: 19/11/2026 09:29:36
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 17/11/2026 12:16
2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 17/11/2026 12:51

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal, con las demás medidas de publicidad legalmente exigibles.

El anuncio indicará la dirección electrónica en la que podrá consultarse la documentación objeto de nueva información pública, así como los informes y alegaciones que fundamentan los cambios introducidos.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución y el nuevo trámite de información pública a las partes interesadas en el procedimiento, efectuando las notificaciones que correspondan de conformidad con los artículos 61.1.c y 55.6 del TRLOTUP.

QUINTO.- Solicitar al órgano ambiental competente el informe previsto en el artículo 61.1.c del TRLOTUP, a fin de que determine si las modificaciones sustanciales introducidas mantienen la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

La presente resolución no es susceptible de recurso al considerarse un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento, actualmente en fase de tramitación

La documentación se encuentra a disposición del público en las dependencias del Ayuntamiento de Alicante, en la Concejalía de Urbanismo-Oficina de Información Urbanística, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 5, en días hábiles y en horario de oficina, así como en la web municipal de Urbanismo, pudiendo acceder a través del siguiente enlace:

https://www.alicante.es/es/contenidos/nuevo-sometimiento-informacion-publica-mp-no-52

Alicante, a la fecha de la firma electrónica.
El Concejal Delegado de Urbanismo Antonio Vicente Peral y el Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php